



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 9 NOV. 2009

09/05/001/12

VISTO: el contrato de cooperación suscrito entre la Universidad de la República y la Comunidad Europea, por el cual este organismo habrá de financiar parte del Proyecto PCFLUCS.-

RESULTANDO: que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 con la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el monto del referido impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales, y por el monto financiado por éstos.-

ASUNTO 3950

CONSIDERANDO: necesario establecer las condiciones en que dichos créditos habrán de hacerse efectivos.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Universidad de la República un crédito por el Impuesto al Valor Agregado, incluido en las adquisiciones de bienes y servicios con cargo a la contribución financiera de la Comunidad Europea N° 980031 para financiar el Proyecto PCFLUCS.-

Dichos créditos serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativo en las condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

CP/FS/ahf

D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República